

RV: RPORTE AUDIENCIA ARTS 77 y 80 CPTSS // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. //
DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mié 15/05/2024 18:20

Para: Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>
CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (458 KB)
45ActaDeAudiencia.pdf;

PSI

De: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2024 15:21

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Cc: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Asunto: RV: RPORTE AUDIENCIA ARTS 77 y 80 CPTSS // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

Estimados, reciban un cordial saludo.

Comendidamente informo que el día 09 de mayo del 2024, se llevó a cabo audiencia de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, dentro del proceso que a continuación se describe:

DESPACHO: JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO SARK VELEZ

DEMANDADO: COLFONDOS Y OTRO

RAD: 2023-00043

En la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia
2. Conciliación: El Despacho Declara fracasada la etapa conciliatoria.
3. Resolución de excepciones previas: El Despacho informa que examinadas las contestaciones que fueron allegadas por los accionados, observa es Despacho que estas no se proponen, por lo cual se declara superada esta etapa.
4. Saneamiento del proceso: Examinado el trámite del proceso, observa el despacho que el llamamiento en garantía se realizó a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A, la cual registra en certificado de existencia y representación legal como AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, razón por la cual quedara como llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, por el cual se tiene por superada esta etapa.

5. Fijación del litigio:

1. Determinar si puede pregonarse la ineficacia de un traslado de régimen que indica el señor JOSE ANTONIO SAKR VELEZ, realizo del RPMPD al RAIS, De salir avante esto, si está llamada a prescribir esta acción.
2. De encontrarse acreditada la ineficacia, cuáles son los efectos de esa ineficacia y obligaciones que surgen para los fondos demandados, COLFONDOS, PORVENIR Y COLPENSIONES.
3. Si los llamados en garantía deben responder por alguna condena que sea impuesta a los fondos de pensiones accionados.
4. Si el demandante reúne las condiciones para el reconocimiento de pensión de vejez por parte de Colpensiones y el disfrute del mismo además del derecho a retroactivo pensional e indexación.

6. Decreto de pruebas: A favor de ALLIANZ COLOMBIA SA

- DOCUMENTALES: Todas las aportadas dentro del libelo de la contestación
- INTERROGATORIO DE PARTE A LA PARTE DEMANDANTE: Lo que va a ORDENAR el Despacho INTERROGATORIO DE PARTE A REPRESENTANTE LEGAL DE COLFONDOS Lo que va a ORDENAR el Despacho
- TESTIMONIALES: DANIELA QUINTERO LAVERDE Lo que va a ORDENAR el Despacho.

7. Practica de pruebas

8. Alegatos de las partes

9. RECESO: Siendo las 11:02 el Despacho Ordenara un receso para efectos de proferir Sentencia y se reanudara nuevamente a las 11:20 de la fecha en curso.

Las partes quedan notificadas en Estrados.

10. SENTENCIA: Se profiere fallo favorable para los intereses de la compañía, en los siguientes términos:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA las excepciones de “INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES RECLAMADAS”, “DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES”, “INOPONIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE LA AFP ANTE COLPENSIONES, EN CASOS DE INEFICACIA DE TRASLADO DE RÉGIMEN”, “PRESCRIPCIÓN”, “AUSENCIA DE NEXO CAUSAL POR NO EXISTIR CONEXIDAD ENTRE EL ACTO DE TRASLADO Y LA CONDUCTA DE COLPENSIONES” propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”. NO PROBADAS, PRESCRIPCIÓN, BUENA FE, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, RESTITUCIONES MUTUAS, y COMPENSACIÓN propuestas por PORVENIR S.A. NO PROBADAS las INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y FALTA DE CAUSA PARA PEDIR, BUENA FE, PRESCRIPCIÓN, APROVECHAMIENTO INDEBIDO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES, propuestas por COLFONDOS, PROBADAS las excepciones de AUSENCIA DE COBERTURA, IMPOSIBILIDAD DE AFECTAR LA POLIZA DE SEGURO PREVISIONAL DE INVALIDEZ Y SOBREVIVIENTE, LIMITACIONES DEL CONTRATO DE SEGURO, INEXISTENCIA DE OBLIGACION DE DEVOLVER LA PRIMA EN LOS CASOS DE

INEFICACIA DE LOS CONTRATOS DE AFILIACION CON LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES, PROPUESTAS POR MAPFRE VIDA SEGUROS S.A. PROBADAS las excepciones COBRO DE LO NO DEBIDO, FALTA DE COBERTURA MATERIAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO PREVISIONAL No. 0209000001, LA EVENTUAL DECLARATORIA DE INEFICACIA DE TRASLADO NO PUEDE AFECTAR A TERCEROS DE BUENA FE, propuestas por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. PROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, propuesta por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. APROBADA la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN propuestas por SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: DECLARAR la ineficacia del traslado de régimen que hiciera el señor JOSE ANTONIO SAKR VELEZ, de REGIMEN PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA al REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD a COLFONDOS el VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 1997 y con efectividad el PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 1997

TERCERO: ORDENAR a los fondos de pensiones COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A, a trasladar al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA ADMINISTRADO POR COLPENSIONES los aportes para pensión que haya efectuado el demandante en el tiempo que estuvo vinculado en el R.A.I.S, junto a sus rendimientos financieros, bonos pensionales si han sido efectivamente pagados estos conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, detalle pormenorizado de los ciclos, Ingreso Base de Cotización.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES tener como afiliado al demandante siempre al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA y recibir los aportes y conceptos que trasladaran los fondos privados demandados y dispuestos en el Numeral anterior.

QUINTO: DECLARAR que el demandante JOSE ANTONIO SAKER VELEZ tiene derecho a un reconocimiento de su pensión de vejez por parte de COLPENSIONES con fecha de disfrute PRIMERO (01) DE MARZO DE 2023, en un monto para esa fecha de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$4.489.488), la que debe ser incrementada y actualizada conforme al IPC que certifique el DANE.

SEXTO: ORDENAR a COLPENSIONES, reconocer y pagar al demandante, retroactivo pensional por la suma SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$69.008.818), al mes de ABRIL DE 2024 inclusive, así como la indexación de esa suma desde la fecha de esta sentencia hasta que se de el pago del mismo

SÉPTIMO: ABSOLVER a los demandados y llamados en garantía de los reclamos impetrados en la demanda.

OCTAVO: COSTAS en primera instancia a cargo de los demandados COLPENSIONES, PORVENIR Y COLFONDOS, Agencias en Derecho igualmente a cargo de los tres demandados en la suma de uno (01) SMLMV para cada uno. NOVENO: En caso de no ser apelada esta providencia, remítase expediente al H. Tribunal superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia-Laboral, con el fin de que agote el grado jurisdiccional de consulta a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADO

11. RECURSO DE APELACION FRENTE AL FALLO DE LA SENTENCIA

DE APODERADO DE DEMANDADA COLPENSIONES
DE APODERADO DE DEMANDADA PORVENIR S.A.
DE APODERADO DE DEMANDADA COLFONDOS S.A

El Despacho concede los recursos en efectos suspensivos, en consecuencia, se ORDENARÁ la remisión del expediente Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad para los efectos de Ley.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente,



Valeria Suarez Labrada
Abogada Junior

Email: vsuarez@gha.com.co | 315 577 6200

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed

in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co> en nombre de Informes GHA <informes@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 23:22

Para: Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Cc: Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

Estimada Vale,

Te solicitamos por favor, el envío de este reporte, toda vez que ya contamos con el acta de la diligencia.

¡Mil gracias!

By: Mar

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 14:27

Para: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

Asunto: RV: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

17317

GERALDINE Q



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by

law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de mayo de 2024 14:19

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

Cordial saludo.

Remito documento solicitado.

Se solicita por favor acusar el recibo de este correo, según lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 527 de 1999, que trata del reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 3:36 p. m.

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Córdoba - Montería <j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL // DTE. JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ. // DDO. COLFONDOS Y OTROS // RAD. 23001310500220230004300

No suele recibir correos electrónicos de notificaciones@gha.com.co. [Por qué esto es importante](#)

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co.

E. S. D.

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante:	JOSÉ ANTONIO SARK VÉLEZ.
Demandados:	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS
Llamada en G:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación:	23001310500220230004300.

Asunto: SOLICITUD EXPEDIENTE DIGITAL.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del presente proceso como apoderado judicial de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. respetuosamente solicito la remisión del expediente judicial del proceso de la referencia.

Muchas gracias por la atención y amable colaboración.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C.No.19.395.114 de Bogotá
T.P.No.39.116 del C.S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments